

50073274C  
Antonio González Ortiz  
Calle Nuncio, 5 - 1º C  
28911 Leganés

DESTINATARIO

S/REF.:

SECRETARIO DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

N/REF.:

D. Pedro Bocos

FECHA: 14 de octubre de 2016

Plaza Mayor, 1

ASUNTO: ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA NÚMERO 9 DEL  
PRESUPUESTO 2016.

28911 LEGANÉS

Con fecha 30 de septiembre de 2016 sale publicado en el BOCM nº 234 la modificación presupuestaria número 9 del presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Leganés.

El expediente de esta modificación estará en Secretaría del Pleno durante 15 días y estando dentro del plazo establecido para presentar alegaciones, el Grupo Municipal Unión por Leganés - ULEG presenta las siguientes,

#### ALEGACIONES

Tras la sentencia nº 518 de fecha 6 de julio de 2016 de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estima por unanimidad el recurso presentado Unión por Leganés - ULEG, anulando los presupuestos vigentes del ayuntamiento de Leganés, D. Antonio González Ortiz, con DNI, 50073274C, entiende que dicha modificación presupuestaria número 9 del presupuesto del 2016 es igualmente nula porque derivan de un presupuesto declarado nulo de pleno derecho, con las consecuencias que eso derive.

Por otro lado, en la partida presupuestaria 9 se incluye una aportación a la Junta de Compensación Prado Overa por un importe de 183.100 €, una cantidad insuficiente para poder hacer frente a la total rehabilitación y acondicionamiento de este polígono que está en completo estado de abandono, proponiendo que se incremente esta modificación en 200.000 € más buscando el importe de las partidas presupuestarias pertinentes conforme a la ley.

Leganés, 14 de octubre de 2016



G83925065  
Unión por Leganés-ULEG  
Calle Nuncio, 5 - 1º C  
28911 Leganés

DESTINATARIO

S/REF.:

SECRETARIO DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

N/REF.:

D. Pedro Bocos

FECHA: 14 de octubre de 2016

Plaza Mayor, 1

ASUNTO: ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA NÚMERO 9 DEL  
PRESUPUESTO 2016

28911 LEGANÉS

Con fecha 30 de septiembre de 2016 sale publicado en el BOCM nº 234 la modificación presupuestaria número 9 del presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Leganés.

El expediente de esta modificación estará en Secretaría del Pleno durante 15 días y estando dentro del plazo establecido para presentar alegaciones, el Grupo Municipal Unión por Leganés - ULEG presenta las siguientes,

#### ALEGACIONES

Tras la sentencia nº 518 de fecha 6 de julio de 2016 de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estima por unanimidad el recurso presentado Unión por Leganés - ULEG, anulando los presupuestos vigentes del ayuntamiento de Leganés, el partido político Unión por Leganés - ULEG con CIF G83925065 entiende que dicha modificación presupuestaria número 9 del presupuesto de 2016 es igualmente nula porque deriva de un presupuesto declarado nulo de pleno derecho, con las consecuencias que eso derive.

Leganés, 14 de octubre de 2016



Firma del Presidente

Más información:  
Téls: 912489110 - Fax: 912489195  
Correo-e: [info@uleg.net](mailto:info@uleg.net)

**Diligencia**

Que se extiende para hacer constar que el edicto N° 335/16

ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos

Desde el día 03/10/2016 al: 25/10/2016

ambos inclusive. En Leganés a 27/10/2016

**EL JEFE DE NEGOCIADO**



El Ayuntamiento de Leganés en sesión plenaria celebrada el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 9 del Presupuesto de 2.016.

Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 38 del R. D. 500/1990 de 20 de abril, señalando:

El expediente se encuentra en la Secretaría del Pleno (Edificio “Casa Consistorial”, Plaza Mayor, nº 1).

El plazo de quince días hábiles comenzara a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones se entenderá aprobado el expediente con carácter definitivo.

Leganés, 28 de septiembre de 2016.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**



Fdo: Santiago Llorente Gutiérrez.

**EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 09 POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

Vista la necesidad de realizar una modificación de crédito dentro del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario.

Considerando que corresponde su aprobación al Pleno, según lo establecido en

- El art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales
- El artículo 37 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.
- Las bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO.-**

Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 09/2016 del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle,

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

11/1500/610.00	A.G. Urbanismo. Terrenos y Bienes Naturales	583.100,00 €
----------------	---	--------------

**FINANCIACION**

**MAYORES INGRESOS**

913.01	Préstamos a L/P entes fuera del sector público	583.100,00 €
--------	--	--------------

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del ANEXO de INVERSIONES

Nº PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE INVERSION	TOTAL INVERSION	FINANCIACIÓN BANCOS
	<b>11/1500/610.00</b>	<b>TERRENOS Y BIENES NATURALES</b>		
16110001		APORTACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-4	400.000,00	400.000,00
16110002		APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PRADO OVERA	183.100,00	183.100,00
		<b>TOTAL</b>	<b>583.100,00</b>	<b>583.100,00</b>

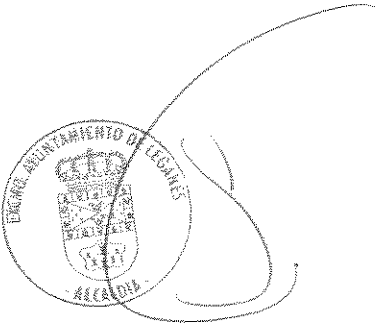
CIF P-2807400-C

**TERCERO.-** Que por parte de la Secretaría del Pleno se realicen los anuncios correspondientes del punto primero de esta modificación presupuestaria, tanto en Boletín de la Comunidad de Madrid como en el Tablón de Edictos Municipal.

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá.

Leganés a, 22 de agosto de 2016

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo. Santiago Llorente Gutierrez.

**INTERVENCION**  
**INFORME 333 /2016-IG**  
**Exp. Modificación nº 09/2016**  
**TPG**

**INFORME DE INTERVENCIÓN.**

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 09/2016 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

**INFORME Nº 333 /2016-IG**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1º.- El art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 5º.- La base número 8 de Ejecución del Presupuesto vigente.
- 6ª.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

**II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

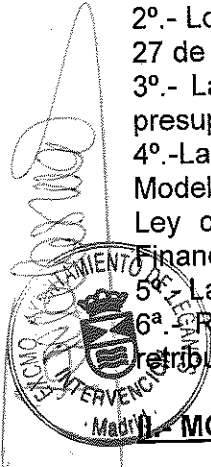
El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

**III.- CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO**

Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.



**INTERVENCION**  
**INFORME 333 /2016-IG**  
**Exp. Modificación nº 09/2016**  
**TPG**

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los Créditos Extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de la operación en tramitación, no supere el 25% de los citados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden del Concejal de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.



**INTERVENCION**  
**INFORME 333 /2016-IG**  
**Exp. Modificación nº 09/2016**  
**TPG**

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.

**IV.- INFORME**

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- El Expediente de Crédito Extraordinario asciende a un total de **583.100,00 €**
- 3.- El expediente se financia con operación de crédito, cuya concertación, en su caso, deberá seguir los trámites y requisitos establecidos en la legislación vigente, quedando por tanto, condicionada la concesión de la subvención a la plena disponibilidad de los recursos que la financian.
- 4.- El detalle del expediente es el siguiente:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

ORG.	PROG.	ECON	DESCRIPCION	IMPORTE
11	1500	610.00	A.G. Urbanismo. Terrenos y Bienes Naturales	583.100,00
<b>TOTAL</b>				<b>583.100,00</b>

**TOTAL GASTOS      583.100,00**

**INTERVENCION**  
**INFORME 333 /2016-IG**  
**Exp. Modificación nº 09/2016**  
**TPG**

**FINANCIACION**

**OPERACIONES DE CRÉDITO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
913.01	Préstamos a L/P entes fuera del sector público	583.100,00
	<b>TOTAL</b>	<b>583.100,00</b>

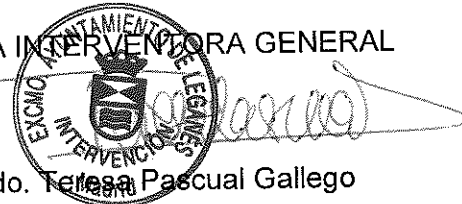
5- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y nº 9/2016 en los aspectos estrictamente presupuestarios.

En Leganés, a 26 de agosto de 2016

LA INTERVENIDORA GENERAL

Fdo. Teresa Pascual Gallego



Leganés, 22 de agosto de 2016

Planificación Económica

At. Carlos García Hernández - Jefe de Servicio

El PP 4, Puerta de Fuenlabrada, es uno de los desarrollos urbanísticos del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Dicho Plan Parcial tiene usos residenciales y tiene constituida Junta de Compensación, cuyos estatutos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, a la cual el Ayuntamiento de Leganés se ha adherido.

La primera Asamblea de la Junta de Compensación aprobó el presupuesto de gastos e ingresos y se fijaron la periodicidad de las derramas para hacer frente a los pagos de urbanización. El Ayuntamiento de Leganés es propietario del 28% del suelo de ese ámbito por lo que debe hacer frente a las derramas que le corresponde proporcionalmente como cualquier otro propietario de suelo.

Es por ello por lo que debe haber una partida presupuestaria en el capítulo VI para empezar a hacer frente a las primeras derramas de los gastos de urbanización que ascienden a 14.000.000 € y de cuyo 28% debe hacer frente la institución. Para empezar a efectuar los pagos se solicita una modificación presupuestaria creando la partida correspondiente en la Delegación de Urbanismo por importe de 400.000 €.

CIFP-2807400-C



Santiago Llorente Gutiérrez

Alcalde de Leganés

**PRADO  
OVERA**  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

Don José Manuel Chinchilla Alvargonzález, Secretario Letrado de la Junta de Compensación del Polígono Industrial "Prado Overa" Sector IA 5 de Leganés con CIF V-79157871 y actuando según establece el artículo 30 de los Estatutos.

**CERTIFICA:**

Que según consta en la documentación obrante en los archivos de esta Junta el Ayuntamiento de Leganés es deudor de la Junta de Compensación de Prado Overa, de las cantidades y por los conceptos siguientes:

- 1) Por cuota de urbanización general de parcelas de su propiedad, según la derrama aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 2009, 58.209,56€ más 21% IVA – **Total 70.433,57€.**  
Se adjunta escrito de fecha 24 de Octubre de 2013, presentado ante el Ayuntamiento el 30 del mismo mes, con el que se aportaba la documentación acreditando dicha deuda.
- 2) Por cuotas de urbanización interior de parcelas de su propiedad pertenecientes a las Manzanas 10,14 y 22: 93.059,80€ más 21% de IVA.  
**Total: 112.602,35€**  
Se adjunta escrito de fecha 6 de Junio de 2014, presentado ante el Ayuntamiento, con el cual se aportaba la documentación acreditativa de la deuda.

Asciende la deuda total, por los conceptos expresados a la cantidad de **183.035,92€ IVA incluido.** ✓

De todo lo cual doy fe a los efectos requeridos por ese Ayuntamiento.

En Leganés a 28 de septiembre de 2015

Fdo. D. José Manuel Chinchilla Alvargonzález VºBº D. Julián Alonso Valera  
El Secretario Presidente

**JUNTA DE COMPENSACIÓN PRADO OVERA**  
C.I.F.: V-79157871

Puerto de Pajares, 28 · Edificio SELOQUARDO · 28919 Leganés (Madrid)

SECRETARIA  
PBR/vis

**D. PEDRO BOCOS REDONDO**, como Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

**CERTIFICO:** Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.- **EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 9/2016 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

.../...

Se deja el expediente sobre la mesa para un mejor estudio.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.

ALCALDE-PRESIDENTE.

